



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10100 AGN

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

ENR 22 1 11 PM '58

ITP 1664

Ciudad Trujillo, D. N.,
ERA DE TRUJILLO

20 ENE 1958

Del : Secretario de Estado de Finanzas.
Al : Señor Secretario de Estado de la
Presidencia, SU DESPACHO.
Asunto : Memoria de las actividades de esta
oficina durante el año 1957.
Ref. : Su circular No. 25700, de fecha 7
de diciembre de 1957.
Anexo : Resumen de las actividades de este
Departamento durante el año 1957.

1.- Cumpliendo con las recomendaciones del Honorable Señor Presidente de la República, que usted transmitiera a este Despacho mediante su circular de referencia, tengo a bien remitirle anexo, un resumen de las actividades de esta Secretaría de Estado durante el año 1957.

2.- Este resumen se ha redactado en forma tal, que constituya un capítulo del mensaje presidencial del 27 de febrero de 1958.

Muy atentamente le saluda,

Virgilio Álvarez Sánchez
Virgilio Álvarez Sánchez

jad/dgm

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Desde su advenimiento al concierto de los pueblos libres, en 1844, hasta el presente de grandes realizaciones que vive la República, al amparo de la Era de Trujillo, ningún año ha alcanzado resultados tan fructíferos para las finanzas nacionales, como el de 1957 recién transcurrido.

Las conquistas alcanzadas en la Hacienda Pública dominicana se manifiestan, principalmente, en la recaudación general por Rentas del Estado, que alcanzó en 1957 la elevada cifra de RD\$ 151,194,325.87, que supera en RD\$14,192,476.27 a la operada en el año de 1956, de RD\$137,001,849.60, y en el superávit financiero de RD\$16,312,956.43, mayor en RD\$1,790,664.38 al obtenido en 1956, de RD\$14,522,292.05.

El activo del Estado, que en 1956 era de RD\$421,131,663.15, experimentó, durante el año de 1957, un aumento de RD\$59,807,650.82, alcanzando la suma de RD\$480,939,313.97, que corresponde, en su mayor parte, a construcciones y mejoras con carácter permanente, tales como carreteras, puentes, canales de riego, escuelas, iglesias, hoteles, etc., construídos en la presente Era.

A continuación se recogen las cifras del resultado de la labor del Departamento de Finanzas durante el año 1957:

La recaudación general por Rentas del Estado, fué de RD\$----- 151,194,325.87, distribuída de la siguiente forma: por las Aduanas, RD\$62,781,804.61 y por las Colecturías de Rentas Internas y Tesorería Nacional RD\$88,412,521.26. Estos ingresos, unidos al balance arrastrado del año 1956, de RD\$4,968,013.25, elevaron los recursos disponibles del año a RD\$156,162,339.12.

Los ingresos, separados por fondos, tienen la siguiente distribución: Fondo General, RD\$104,740,435.79, Fondos Especiales, incluyendo balances y traspasos, RD\$43,742,308.38, y Fondos Especiales para subsidios municipales, incluyendo balance del año 1956, RD\$7,679,594.95. A dichos ingresos se agregaron los siguientes: del Fondo de Reserva Presupuestal, RD\$4,472,498.06; de los Fondos Especiales para atenciones diversas del Gobierno, incluyendo balance del año 1956 y traspasos, RD\$5,740,283.50; por concepto de Préstamos RD\$506,074.04; por depósitos a cargo del Estado, incluyendo balance del año 1956 RD\$2,081,063.01; y por balance no gastado de las asignaciones al 31 de diciembre de 1956, RD\$7,549,984.32; con los cuales el valor total disponible para el año 1957, ascendió a RD\$176,512,242.05.

Con cargo a los ingresos descritos fueron autorizadas, de conformidad con las prescripciones legales vigentes, erogaciones por las siguientes sumas globales: del Fondo General, RD\$----- 88,427,479.36; de los Fondos Especiales Nacionales, RD\$12,097,445.20; y de los Fondos Especiales para Subsidios Municipales, RD\$--- 5,452,918.55 ó sea, un total de asignaciones de RD\$105,977,843.11. A estas asignaciones es necesario agregar traspasos por valor de RD\$28,853,795.97 que fueron operados a cuenta de los Fondos Nacionales, y RD\$240,000.00 traspasados de los Fondos Municipales, en virtud de las disposiciones legales correspondientes. Por otra parte, de los Fondos Especiales para atenciones varias del Gobierno, se traspasaron RD\$49,939,837.00.

Al cerrarse las operaciones de Contabilidad el 31 de diciembre de 1957, se registró, en el Fondo General, un superávit financiero de RD\$16,312,956.43, del cual se efectuaron traspasos

por valor de RD\$15,608,685.79. De esta última suma correspondió RD\$4,329,102.16 al Fondo de Reserva Presupuestal y RD\$11,279,583.6 al Fondo destinado a Atenciones Varias del Gobierno, quedando un balance por traspasar en el Fondo General, de RD\$704,270.64. En los Fondos Especiales Nacionales quedó un balance disponible de RD\$2,791,067.21; y en los Fondos Especiales para Subsidios Municipales, un balance arrastrable de RD\$1,986,676.40, lo cual eleva a RD\$4,777,743.61 el balance arrastrable de los fondos presupuestarios. En los Fondos Especiales para Atenciones Varias del Gobierno quedó, al 31 de diciembre de 1956, un balance disponible de RD\$2,139,098.98.

El Fondo de Reserva Presupuestal, cuyo balance arrastrado fué de RD\$4,472,498.06, tuvo un ingreso de RD\$4,329,102.16, haciendo un total de RD\$8,801,600.22, efectuándose trasposos por RD\$---5,701,912.27, siendo el balance disponible de dicho Fondo, al 31 de diciembre de 1957, de RD\$3,099,687.95.

Del balance de préstamos a cortos y a medianos plazos quedó un balance arrastrable de RD\$1,692.91. El total de los balances disponibles en los otros fondos especiales no presupuestarios ascendió, al 31 de diciembre de 1957, a RD\$5,944,750.48, que unidos a los RD\$4,777,743.61 de los fondos presupuestarios, eleva a RD\$-----10,722,494.09 las disponibilidades del Estado a la fecha señalada.

En lo que respecta a los Fondos de Depósito a cargo del Estado, en los cuales se operaron en 1957 ingresos, arrastres y trasposos por valor de RD\$2,322,083.53, se autorizaron devoluciones por la suma de RD\$1,498,701.79, y quedó un balance disponible, al 31 de

diciembre de 1957, de RD\$823,381.74. Todas estas erogaciones, devoluciones y balances enumerados concuerdan con la suma de RD\$176,512,242.05 que constituye el monto global de los recursos de que dispuso el Estado para cubrir los gastos ordinarios y los extraordinarios durante el año 1957.

El presupuesto de ingresos para 1957, el más alto en nuestra historia hasta entonces, fué estimado en RD\$----- 131,525,000.00. De esa cantidad se fijó para el Fondo General la suma de RD\$89,131,750.00, ó sea, el 67.77%, y para los Fondos Especiales y Municipales RD\$42,393,250.00, que representa el 32.23%.

Durante el año 1957, recomendé modificaciones, con el propósito de imprimir a nuestra legislación fiscal un carácter racional y científico, dentro de los más avanzados principios técnicos. Entre las principales disposiciones legislativas aprobadas en 1957, que se relacionan con las funciones a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas, se destacan las siguientes:

Ley No.4637, del 6 de febrero de 1957, que establece como tasa única a pagar por el aterrizaje de las aeronaves de turismo o deportivas en el país, la estipulada en el Decreto número 4317, del 5 de mayo de 1957, y que dispone que dichas aeronaves sólo pagarán el 50% de los honorarios personales que en virtud de cualquiera disposición corresponda a funcionarios y empleados de la Administración Pública que intervengan en su atención y despacho;

Ley No.4643, del 28 de febrero de 1957, que agrega un apartado al párrafo 851, del artículo 9, de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488 del 26 de julio de 1947, gravando la importación de los tractores agrícolas con un de-

recho de un 15% ad valorem, y disponiendo, en su artículo 2do., la exención en favor de sus importadores, de los derechos e impuestos previstos por las Leyes Nos. 222 del 17 de noviembre de 1931, 634 del 7 de febrero de 1934, y 3588 del 14 de junio de 1953, y sus modificaciones;

Ley No.4651, del 21 de marzo de 1957, que modifica el artículo 21 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No.990, del 7 de enero de 1945, últimamente reformado por la Ley No.3279, del 26 de abril de 1952, en el sentido de liberar del pago de dicho Impuesto a los Alcaldes Pedáneos y sus Ayudantes y a los individuos pertenecientes a los cuerpos de Bomberos, siempre que no sean profesionales o propietarios de bienes con un valor superior a RD\$--- 3,000.00, o que sus ingresos mensuales no excedan la suma de RD\$-- 125.00, o que no administren bienes de terceras personas físicas o morales;

Ley No.4668, del 4 de abril de 1957, que adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley No.859, del 13 de marzo de 1935, reformado últimamente por la Ley No.4493, del 13 de julio de 1956, autorizando a los fabricantes de fósforos a pagar el impuesto mediante la impresión en los envases del valor del mismo y de las acciones pertinentes con máquinas especiales destinadas a tal fin;

Ley No.4666, del 10 de abril de 1957, que agrega un párrafo al artículo 1ro., de la Ley No.4057, del 13 de febrero de 1955, y a la vez modifica el artículo 3 de la misma, gravando con un derecho menor la importación del alcohol isopropílico cuando sea destinado al uso de empresas industriales que se dediquen a la fabricación de productos químicos, tales como insecticidas, germicidas, desinfectantes, líquidos para frenos, y otros productos semejantes;

Ley No.4676, del 25 de abril de 1957, que exonera a las empresas dominicanas de transporte aéreo del pago de derecho de importación y de impuestos nacionales o municipales sobre combustibles y equipos utilizados en su funcionamiento;

Ley No.4714, del 21 de junio de 1957, que libera de los derechos de Arancel y de cualquiera otros derechos e impuestos, la importación de artículos religiosos, tales como crucifijos de madera, material plástico y metal ordinario, escapuleros, estampas, imágenes, medallas de metal ordinario, rosarios de vidrio, material plástico, madera y metal ordinario, y otros artículos similares;

Ley sobre Tránsito de Vehículos No.4809 del 26 de noviembre de 1957;

Ley No.4811, del 28 de noviembre de 1957, que agrega los párrafos 1, 2 y 3 al artículo 3ro., de la Ley No.1922, que establece un impuesto adicional sobre las bebidas gaseosas, cuya última modificación se hizo por la Ley No.4079, del 14 de marzo de 1955.

Nuestras instituciones monetarias y bancarias, al concluir sus operaciones del año 1957, alcanzaron una halagadora posición, gracias a la firmeza y prosperidad de nuestra economía.

El balance del Banco Central de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 1957, fué de RD\$99,868,408.37. De acuerdo con el mismo, la emisión monetaria se elevó a un total de RD\$67,471,904.29, respaldada por una reserva monetaria compuesta por oro y por dólares de los Estados Unidos, ascendente a la suma de RD\$38,158,977.96, la cual representa un 56.56% de la emisión, ex-

cediendo en un 6.56% al mínimo legal requerido en la reserva con respecto a la emisión, de un 50%.

Al igual que en años anteriores, la política crediticia fué preferentemente canalizada hacia aquellas actividades intensificadoras de la producción nacional y del bienestar del pueblo dominicano.

El volumen de depósitos en los bancos comerciales y en el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, alcanzó a la suma de RD\$132,302,243.35, los préstamos y descuentos a RD\$106,857,531.87, y el activo total a RD\$344,558,938.69.

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Desde su advenimiento al concierto de los pueblos libres, en 1844, hasta el presente de grandes realizaciones que vive la República, al amparo de la Era de Trujillo, ningún año ha alcanzado resultados tan fructíferos para las finanzas nacionales, como el de 1957 recién transcurrido.

Las conquistas alcanzadas en la Hacienda Pública dominicana se manifiestan, principalmente, en la recaudación general por Rentas del Estado, que alcanzó en 1957 la elevada cifra de RD\$ 151,194,325.87, que supera en RD\$14,192,476.27 a la operada en el año de 1956, de RD\$137,001,849.60, y en el superávit financiero de RD\$16,312,956.43, mayor en RD\$1,790,664.38 al obtenido en 1956, de RD\$14,522,292.05.

El activo del Estado, que en 1956 era de RD\$421,131,663.15, experimentó, durante el año de 1957, un aumento de RD\$59,807,650.82, *que lo elevó a* alcanzando la suma de RD\$480,939,313.97, *correspondiente a* ~~que corresponde~~ en su mayor parte, a construcciones y mejoras con carácter permanente, tales como carreteras, puentes, canales de riego, escuelas, iglesias, hoteles, etc., construídos en la presente Era.

A continuación se recogen las cifras del resultado de la labor del Departamento de Finanzas durante el año 1957:

La recaudación general por Rentas del Estado, fué de RD\$----- 151,194,325.87, distribuída de la siguiente forma: por las Aduanas, RD\$62,781,804.61 y por las Colecturías de Rentas Internas y Tesorería Nacional RD\$88,412,521.26. Estos ingresos, unidos al balance arrastrado del año 1956, de RD\$4,968,013.25, elevaron los recursos disponibles del año a RD\$156,162,339.12.

Los ingresos, separados por fondos, tienen la siguiente distribución: Fondo General, RD\$104,740,435.79, Fondos Especiales, incluyendo balances y traspasos, RD\$43,742,308.38, y Fondos Especiales para subsidios municipales, *que incluye el* incluyendo balance del año 1956, RD\$7,679,594.95. A dichos ingresos se agregaron los siguientes: del Fondo de Reserva Presupuestal, RD\$4,472,498.06; de los Fondos Especiales para atenciones diversas del Gobierno, *incluye el* incluyendo balance del año 1956 y traspasos, RD\$5,740,283.50; por concepto de Préstamos RD\$506,074.04; por depósitos a cargo del Estado, *que incluye el* incluyendo balance del año 1956 RD\$2,081,063.01; y por balance no gastado de las asignaciones al 31 de diciembre de 1956, RD\$7,549,984.32; con los cuales el valor total disponible para el año 1957, ascendió a RD\$176,512,242.05.

Con cargo a los ingresos descritos fueron autorizadas, de conformidad con las prescripciones legales vigentes, erogaciones por las siguientes sumas globales: del Fondo General, RD\$----- 88,427,479.36; de los Fondos Especiales Nacionales, RD\$12,097,445.20; y de los Fondos Especiales para Subsidios Municipales, RD\$--- 5,452,918.55 ó sea, un total de asignaciones de RD\$105,977,843.11. A estas asignaciones es necesario agregar traspasos por valor de RD\$28,853,795.97 que fueron operados a cuenta de los Fondos Nacionales, y RD\$240,000.00 traspasados de los Fondos Municipales, en virtud de las disposiciones legales correspondientes. Por otra parte, de los Fondos Especiales para atenciones varias del Gobierno, se traspasaron RD\$49,939,837.00.

Al cerrarse las operaciones de Contabilidad el 31 de diciembre de 1957, se registró, en el Fondo General, un superávit financiero de RD\$16,312,956.43, del cual se efectuaron traspasos

por valor de RD\$15,608,685.79. De esta última suma correspondió RD\$4,329,102.16 al Fondo de Reserva Presupuestal y RD\$11,279,583.63 al Fondo destinado a Atenciones Varias del Gobierno, ^{y quedó} quedando un balance por traspasar en el Fondo General, de RD\$704,270.64. En los Fondos Especiales Nacionales quedó un balance disponible de RD\$2,791,067.21; y en los Fondos Especiales para Subsidios Municipales, un balance arrastrable de RD\$1,986,676.40, lo cual eleva a RD\$4,777,743.61 el balance arrastrable de los fondos presupuestarios. En los Fondos Especiales para Atenciones Varias del Gobierno quedó, al 31 de diciembre de 1956, un balance disponible de RD\$2,139,098.98.

El Fondo de Reserva Presupuestal, cuyo balance arrastrado fué de RD\$4,472,498.06, tuvo un ingreso de RD\$4,329,102.16, ^{con} ~~haciendo~~ ^{y se efectuaron} un total de RD\$8,801,600.22, ~~efectuándose~~ traspasos por RD\$---5,701,912.27; ^{fue} siendo el balance disponible de dicho Fondo, al 31 de diciembre de 1957, ~~de~~ RD\$3,099,687.95.

Del balance de préstamos a cortos y a medianos plazos quedó un balance arrastrable de RD\$1,692.91. El total de los balances disponibles en los otros fondos especiales no presupuestarios ascendió, al 31 de diciembre de 1957, a RD\$5,944,750.48, que unidos a los RD\$4,777,743.61 de los fondos presupuestarios, eleva a RD\$-----10,722,494.09 las disponibilidades del Estado a la fecha señalada.

En lo que respecta a los Fondos de Depósito a cargo del Estado, en los cuales se operaron en 1957 ingresos, arrastres y traspasos por valor de RD\$2,322,083.53, se autorizaron devoluciones por la suma de RD\$1,498,701.79, y quedó un balance disponible, al 31 de

diciembre de 1957, de RD\$823,381.74. Todas estas erogaciones, devoluciones y balances enumerados concuerdan con la suma de RD\$176,512,242.05 que constituye el monto global de los recursos de que dispuso el Estado para cubrir los gastos ordinarios y los extraordinarios durante el año 1957.

El presupuesto de ingresos para 1957, el más alto en nuestra historia hasta entonces, fué estimado en RD\$----- 131,525,000.00. De esa cantidad se fijó para el Fondo General la suma de RD\$89,131,750.00, ó sea, el 67.77%, y para los Fondos Especiales y Municipales RD\$42,393,250.00, que representa el 32.23%.

Durante el año 1957, recomendé modificaciones, con el propósito de imprimir a nuestra legislación fiscal un carácter racional y científico, dentro de los más avanzados principios técnicos. Entre las principales disposiciones legislativas aprobadas en 1957, que se relacionan con las funciones a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas, se destacan las siguientes:

Ley No.4637, del 6 de febrero de 1957, que establece como tasa única a pagar por el aterrizaje de las aeronaves de turismo o deportivas en el país, la estipulada en el Decreto número 4317, del 5 de mayo de 1957, y que dispone que dichas aeronaves sólo pagarán el 50% de los honorarios personales que en virtud de cualquiera disposición corresponda a funcionarios y empleados de la Administración Pública que intervengan en su atención y despacho;

Ley No.4643, del 28 de febrero de 1957, que agrega un apartado al párrafo 851, del artículo 9, de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, No.1488 del 26 de julio de 1947, *y grava* gravando la importación de los tractores agrícolas con un de-

recho de un 15% ad valorem, y ^{dispone} ~~disponiendo~~, en su artículo 2do., la exención en favor de sus importadores, de los derechos e impuestos previstos por las Leyes Nos. 222 del 17 de noviembre de 1931, 634 del 7 de febrero de 1934, y 3588 del 14 de junio de 1953, y sus modificaciones;

Ley No.4651, del 21 de marzo de 1957, que modifica el artículo 21 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No.990, del 7 de enero de 1945, últimamente reformado por la Ley No.3279, del 26 de abril de 1952, en el sentido de liberar del pago de dicho Impuesto a los Alcaldes Pedáneos y sus Ayudantes y a los individuos pertenecientes a los cuerpos de Bomberos, siempre que no sean profesionales o propietarios de bienes con un valor superior a RD\$--- 3,000.00, o que sus ingresos mensuales no excedan la suma de RD\$-- 125.00, o que no administren bienes de terceras personas físicas o morales;

Ley No.4668, del 4 de abril de 1957, que adiciona un párrafo al artículo 2 de la Ley No.859, del 13 de marzo de 1935, ^{re-} formado últimamente por la Ley No.4493, del 13 de julio de 1956, ^{autoriza} ~~autorizando~~ a los fabricantes de fósforos a pagar el impuesto mediante la impresión en los envases del valor del mismo y de las mociones pertinentes con máquinas especiales destinadas a tal fin;

Ley No.4666, del 10 de abril de 1957, que agrega un párrafo al artículo 1ro., de la Ley No.4057, del 13 de febrero de 1955, y a la vez modifica el artículo 3 de la misma, ^{y grava} ~~gravando~~ con un derecho menor la importación del alcohol isopropílico cuando sea destinado al uso de empresas industriales que se dediquen a la fabricación de productos químicos, tales como insecticidas, germicidas, desinfectantes, líquidos para frenos, y otros productos semejantes;

Ley No.4676, del 25 de abril de 1957, que exonera a las empresas dominicanas de transporte aéreo del pago de derecho de importación y de impuestos nacionales o municipales sobre combustibles y equipos utilizados en su funcionamiento;

Ley No.4714, del 21 de junio de 1957, que libera de los derechos de Arancel y de cualquiera otros derechos e impuestos, la importación de artículos religiosos, tales como crucifijos de madera, material plástico y metal ordinario, escapularios, estampas, imágenes, medallas de metal ordinario, rosarios de vidrio, material plástico, madera y metal ordinario, y otros artículos similares;

Ley sobre Tránsito de Vehículos No.4809 del 26 de noviembre de 1957;

Ley No.4811, del 28 de noviembre de 1957, que agrega los párrafos 1, 2 y 3 al artículo 3ro., de la Ley No.1922, que establece un impuesto adicional sobre las bebidas gaseosas, cuya última modificación se hizo por la Ley No.4079, del 14 de marzo de 1955.

Nuestras instituciones monetarias y bancarias, al concluir sus operaciones del año 1957, alcanzaron una halagadora posición, gracias a la firmeza y prosperidad de nuestra economía.

El balance del Banco Central de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 1957, fué de RD\$99,868,408.37. De acuerdo con el mismo, la emisión monetaria se elevó a un total de RD\$67,471,904.29, respaldada por una reserva monetaria compuesta por oro y por dólares de los Estados Unidos, ascendente a la suma de RD\$38,158,977.96, la cual representa un 56.56% de la emisión, ~~ex~~ que

excede

cediendo en un 6.56% al mínimo legal requerido en la reserva con respecto a la emisión, de un 50%.

Al igual que en años anteriores, la política crediticia fué preferentemente canalizada hacia aquellas actividades intensificadoras de la producción nacional y del bienestar del pueblo dominicano.

El volumen de depósitos en los bancos comerciales y en el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, alcanzó a la suma de RD\$132,302,243.35, los préstamos y descuentos a RD\$106,857,531.87, y el activo total a RD\$344,558,938.69.